



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-16412333-APN-DEI#CONEAU RESO UFLO

Nº EX-2018-16412333-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad de Flores. Resolución considerada por la CONEAU el día 10 de junio de 2019 durante su Sesión Nº505, según consta en el Acta Nº505.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Flores (UFLO), el Acta Nº 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), las Resoluciones ME Nº 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU Nº 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44º de la Ley de Educación Superior, la Universidad de Flores ha firmado el acuerdo en 2018 para realizar su segunda evaluación externa.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad de Flores fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza Nº 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 16 y 19 de octubre de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 28 de marzo de 2019 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo 1 (IF-2019-54987055-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº505.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del SIED de la Universidad de Flores.

ARTÍCULO 2º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.